

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 006126

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, **19 DIC. 2022**

Visto, en el Expediente N° 2432193-2022, Documento N° 03936279-2022, Expediente Judicial N° 01634-2012-0-1308-JR-LA-02, el Informe N° 00195-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el Informe N° 038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (26) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don **OSWALDO PEREZ FRITAS** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES**.

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 15 de setiembre de 2022, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 48,964.23 por concepto de reintegros devengados de la bonificación por preparación de clases, y la suma de S/ 29,699.42 por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art. 46° de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

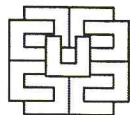
Que, mediante Informe N° 038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31365, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 02911-2022-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

www.ugel09huaura.gob





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 48,964.23 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por preparación de clases.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 29,699.42 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES), por concepto de intereses legales.

NOMBRES Y APELLIDOS	: OSWALDO PEREZ FRITAS
MOTIVO	: PREPARACIÓN DE CLASES E INTERESES LEGALES
D.N. I	: 15213624
CODIGO MODULAR	: 1015213624
GRUPO FUNCIONAL	: CESANTE
REFERENCIA	: Informe N° 195-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

MONTO: S/ 78,663.65

SON: SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 SOLES

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



LIC. LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

